de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos según corresponda en cada caso:

- Documento acreditativo de la identidad.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de violencia de género
- Certificación del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso de las enseñanzas para las que solicita el traslado o el reingreso.
- Certificado de la prueba de acceso superada en el proceso de admisión para el curso 2024/2025 en otros centros.
- Documento acreditativo del cambio de domicilio en distinta localidad.
- Acreditación de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: resolución administrativa de concesión del ingreso mínimo de solidaridad.
- Certificado expedido por el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación del centro educativo donde curse la educación infantil o primaria que acredite las altas capacidades conforme a la evaluación psicopedagógica actualizada.
- 3. Sin perjuicio de las excepciones previstas en los apartados precedentes, no será necesaria la aportación de copia de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.
- 4. En caso de presentar la solicitud de forma telemática, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

Octavo. Abono de importes.

1. Los precios públicos que han de satisfacerse por los servicios académicos y administrativos que prestan los conservatorios de música y danza en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de música son los establecidos en el anexo II de la Orden 68/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y enseñanzas de idiomas de régimen especial:

Enseñanzas elementales	Enseñanzas profesionales
0€	40 €
25 €	25€
10 €	10 €
47 €	58€
94 €	232€
188 €	348 €
	348 €
Incremento del 20% del precio público establecido para asignaturas sueltas	
Incremento del 20% del precio público establecido para el curso completo	
	elementales 0 € 25 € 10 € 47 € 94 € Incremento del 20% del p para asignaturas sueltas Incremento del 20% del p

En caso de que la cuantía del precio público de la matrícula por asignatura suelta para un curso incompleto sea superior a la prevista para un curso completo, se pagará la cuantía máxima establecida para el curso completo. Quedan excluidas de este cómputo las asignaturas en segunda y sucesivas matrículas.

2. Criterios de gestión:

2.1 Los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso deberán abonarse con carácter previo a dichas pruebas, no pudiéndose fraccionar el pago.